

Trámite: TESTIMONIO - ACOMPAÑA / SE PROVEE  
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - PILAR

Referencias:

Observaciones: TESTIMONIO LEY 22.172

FIRMA OLOGRAFA

Trámite Despachado: TESTIMONIO - ACOMPAÑA (241602132002070698)

Texto con 3 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 2 hojas.

<http://docs.scba.gov.ar/documentos?nombre=e4386a1f-4745-4ecd-95f0-075b9950a7e6.augusta&hash=44B59C9376C4C07A84E93D2DC328E97E>



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

TESTIMONIO LEY N° 22.172.- “Pilar, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. VISTOS: Estos autos caratulados “ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL” (Expediente número dos cero ocho siete Año dos mil veintitrés) de los que, RESULTA: "Pilar, tres de noviembre de dos mil veintitrés. Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....FALLO: Primero: Haciendo lugar a la demanda unilateralmente promovida y decretando, en consecuencia, el Divorcio de los cónyuges ALVEZ PATRICIA MARIANA DNI veintidós millones ochocientos dos mil ciento catorce y PIRES DE AGUIAR MIGUEL documento Nacional de Identidad número treinta millones quinientos ochenta y cinco mil ciento trece en los términos del artículo cuatrocientos treinta y siete y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Segundo: La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al primero de enero de dos mil uno conforme lo establece el artículo cuatrocientos ochenta Código Civil y Comercial de Nación.- Tercero: Imponiendo las costas por su orden, a cuyo fin regulo los honorarios de la letrada de la parte actora, Doctora CORREA SONIA SILVANA Clave Única de Identificación Tributaria veintisiete –veintinueve millones doscientos treinta mil seiscientos treinta y ocho - cero, en cuarenta JUS (artículos ocho, nueve, quince, dieciséis, veintiuno, treinta y nueve y cuarenta y cinco primer párrafo y concordantes de la Ley Catorce mil novecientos sesenta y siete), con más su adición legal. REGISTRESE. NOTIFIQUESE y previo cumplimiento con el pago de los aportes establecidos en los artículos doce, doce ter y veintiuno bis de la Ley Seis mil setecientos dieciséis, inscribase. SILVINA M. GALELIANO. JUEZ. Lo testimoniado es copia de la parte pertinente de la sentencia que obra a fojas dieciocho y vuelta en los autos caratulados: ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL (Expediente dos cero ocho siete)", que tramitan por ante el Juzgado de Familia Número dos, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Doctora GALELIANO Silvina Mabel, Secretaria

Creado por: SANCHEZ, CARLA  
MARTINA el 11/6/2024 08:43:39

única a cargo de las Doctoras Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile, sito en la calle Avenida doce de octubre intersección Soler y Las Piedras, de la localidad Pilar y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el Tribunal es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal. Se deja constancia que la presente sentencia se encuentra, firme, consentida y pasó a cosa juzgada. Este testimonio es copia fiel de la sentencia dictada a fs. en los autos caratulados ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL” (Expediente número dos cero ocho siete Año dos mil veintitrés), que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Familia número dos con asiento en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. GALELIANO Silvina Mabel; Secretaría única a cargo de la Doctoras Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile. A fin de dar cumplimiento con el artículo tercero de la ley N°22172 se consignan los siguientes datos: Juzgado: Letrado de Familia número dos con asiento en departamento judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires Juez: Dra. GALELIANO Silvina Mabel Secretaría: Dras. Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile. Parte actora: ALVEZ PATRICIA MARIANA. Parte demandada: PIRES DE AGUIAR MIGUEL. Causa del juicio: divorcio por presentación unilateral. Monto del juicio: sin monto. Competencia: el Juzgado es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal. Autorización: se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio el Dra. Silvana Correa y/o Dra. Gabriela Enrique y/o las personas que éstos designen. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en la ciudad de Pilar, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**REFERENCIAS:**



236002132002071909

**JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - PILAR**

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**

**Creado por: SANCHEZ, CARLA  
MARTINA el 11/6/2024 08:43:39**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

TESTIMONIO LEY N° 22.172.- "Pilar, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. VISTOS: Estos autos caratulados "ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" (Expediente número dos cero ocho siete Año dos mil veintitrés) de los que, RESULTA: "Pilar, tres de noviembre de dos mil veintitrés. Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....FALLO: Primero: Haciendo lugar a la demanda unilateralmente promovida y decretando, en consecuencia, el Divorcio de los cónyuges ALVEZ PATRICIA MARIANA DNI veintidós millones ochocientos dos mil ciento catorce y PIRES DE AGUIAR MIGUEL documento Nacional de Identidad número treinta millones quinientos ochenta y cinco mil ciento trece en los términos del artículo cuatrocientos treinta y siete y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Segundo: La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al primero de enero de dos mil uno conforme lo establece el artículo cuatrocientos ochenta Código Civil y Comercial de Nación.- Tercero: Imponiendo las costas por su orden, a cuyo fin regulo los honorarios de la letrada de la parte actora, Doctora CORREA SONIA SILVANA Clave Única de Identificación Tributaria veintisiete –veintinueve millones doscientos treinta mil seiscientos treinta y ocho - cero, en cuarenta JUS (artículos ocho, nueve, quince, dieciséis, veintiuno, treinta y nueve y cuarenta y cinco primer párrafo y concordantes de la Ley Catorce mil novecientos sesenta y siete), con más su adición legal. REGISTRESE. NOTIFIQUESE y previo cumplimiento con el pago de los aportes establecidos en los artículos doce, doce ter y veintiuno bis de la Ley Seis mil setecientos dieciséis, inscribbase. SILVINA M. GALELIANO. JUEZ. Lo testimoniado es copia de la parte pertinente de la sentencia que obra a fojas dieciocho y vuelta en los autos caratulados: ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL (Expediente dos cero ocho siete)", que tramitan por ante el Juzgado de Familia Número dos, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Doctora GALELIANO Silvina Mabel, Secretaría

única a cargo de las Doctoras Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile, sito en la calle Avenida doce de octubre intersección Soler y Las Piedras, de la localidad Pilar y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el Tribunal es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal. Se deja constancia que la presente sentencia se encuentra, firme, consentida y pasó a cosa juzgada. Este testimonio es copia fiel de la sentencia dictada a fs. en los autos caratulados ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL” (Expediente número dos cero ocho siete Año dos mil veintitrés), que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Familia número dos con asiento en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. GALELIANO Silvina Mabel; Secretaría única a cargo de la Doctoras Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile. A fin de dar cumplimiento con el artículo tercero de la ley N°22172 se consignan los siguientes datos: Juzgado: Letrado de Familia número dos con asiento en departamento judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires Juez: Dra. GALELIANO Silvina Mabel Secretaría: Dras. Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile. Parte actora: ALVEZ PATRICIA MARIANA. Parte demandada: PIRES DE AGUIAR MIGUEL. Causa del juicio: divorcio por presentación unilateral. Monto del juicio: sin monto. Competencia: el Juzgado es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal. Autorización: se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio el Dra. Silvana Correa y/o Dra. Gabriela Enrique y/o las personas que éstos designen. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en la ciudad de Pilar, a los dieciséis días 7 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

  
LUCIANA LOURDES GENTILE  
SECRETARÍA

  
Dra. SILVINA M. GALELIANO  
JUEZ  
JUZGADO DE FAMILIA N° 2  
CITE PILAR

Trámite: OFICIO

Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - PILAR

Referencias:

Observaciones: OFICIO LEY 22.172 FIRMA OLOGRAFA

Texto con 3 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 2 hojas.

<http://docs.scba.gov.ar/documentos?nombre=9d26e7db-2599-4828-a519-4f24d4bd9a07.augusta&hash=52EFE1D149DCEDEBA51CF2B9073B84CF>



**OFICIO LEY N° 22.172**

Pilar diciembre de 2023.

Señor Director del Registro del Estado Civil y  
Capacidad de las Personas  
Con asiento en la Provincia de Misiones  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “**ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**” (Expte. 2087–AÑO 2023), que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires a mi cargo, sito en Avenida 12 de octubre intersección Soler y Las Piedras, de la localidad Pilar y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Secretaría única a cargo de la Dras. Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile, a fin de hacerle saber que en estas actuaciones se ha ordenado la inscripción de la sentencia de divorcio dictada a fs. con fecha 03 de julio de 2023.- Dicha inscripción deberá efectuarse al margen del Tomo 1 Acta 43, del año 1988, de los Libros de Matrimonio de Delegación de San Vicente departamento de Guaraní, provincia de Misiones, teniendo presente que el enlace fue celebrado el día 13 de mayo de 1988.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “Pilar 3 de julio de 2023. Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:.....FALLO: Primero: Haciendo lugar a la demanda unilateralmente promovida y decretando, en consecuencia, el Divorcio de los cónyuges ALVEZ PATRICIA MARIANA DNI 22802114 y PIRES DE AGUIAR MIGUEL DNI 30585113 en los términos del artículo cuatrocientos treinta y siete y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Segundo: La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al primero

de enero de 2001 conforme lo establece el art. 480 CCyCN.- Tercero: Imponiendo las costas por su orden, a cuyo fin regulo los honorarios de la letrada de la parte actora, Dra. CORREA SONIA SILVANA CUIT 27-29230638-0, en 40 JUS (artículos ocho, nueve, quince, dieciséis, veintiuno, treinta y nueve y cuarenta y cinco primer párrafo y concordantes de la Ley Catorce mil novecientos sesenta y siete), con más su adición legal. REGISTRESE. NOTIFIQUESE y previo cumplimiento con el pago de los aportes establecidos en los artículos doce, doce ter y veintiuno bis de la Ley Seis mil setecientos dieciséis, inscríbese. SILVINA M. GALELIANO. JUEZ.

A fin de dar cumplimiento con el art. 3° de la ley N°22172 se consignan los siguientes datos:

Juzgado: Letrado de Familia N°2 con asiento en departamento judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Juez: Dra. GALELIANO Silvina Mabel.

Secretaría: Dras. Viviana Beatriz Correa y Luciana Lourdes Gentile.

Parte actora: ALVEZ PATRICIA MARIANA.

Parte demandada: PIRES DE AGUIAR MIGUEL.

Causa del juicio: divorcio por presentación unilateral.

Monto del juicio: sin monto.

Competencia: el Juzgado es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal.

**Autorización:** se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio el Dra. Silvana Correa y/o Dra. Gabriela Enrique y/o las personas que éstos designen.-

Saludo a Ud. atentamente.-

**REFERENCIAS:**



229202132002087160

**JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - PILAR**

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**

**Creado por: SANCHEZ, CARLA  
MARTINA el 11/6/2024 08:43:40**

POSADAS, 03 de abril de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO DE FAMILIA N° 2  
DEPTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO  
PILAR - PROV. DE BUENOS AIRES**  
**S / D**

**NOTA N° 496 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 07 de diciembre de 2023, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 2087/2023 ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**", solicitándole que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, remitan a esta Dirección General Oficio Original con la transcripción íntegra de la Sentencia de S.S., en formato pdf con la correspondiente firma digital del Sr. Juez o Sr. Secretario intervinientes en la causa y código QR o código de verificación vía mail a [rppmesadeentrada@gmail.com](mailto:rppmesadeentrada@gmail.com), o bien con firma ológrafa original y sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.04.03  
10:21:18 -03'00'

POSADAS, 10 de junio de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A**  
**JUZGADO DE FAMILIA N° 2**  
**DEPTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**  
**PILAR - PROV. DE BUENOS AIRES**  
**S / D**

**Nota N° 954 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestra Sentencia, librada en autos caratulados "**EXPTE. N° 2087/2023 ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva remitir a esta Dirección General, el correspondiente Oficio Original con la transcripción íntegra de la Sentencia de S.S.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina  
Raquel

Firmado  
digitalmente por  
CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.06.10  
12:45:50 -03'00'

POSADAS, 03 de septiembre de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A**  
**JUZGADO DE FAMILIA N° 2**  
**DEPTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**  
**PILAR - PROV. DE BUENOS AIRES**  
**S / D**

**Nota N° 1518 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 22 de agosto de 2024, librado en autos caratulados "**Expte. N° 2087/2023 ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**". A tal efecto, le informamos que este Organismo no ha recepcionado el correspondiente Oficio Judicial o Testimonio para proceder a la inscripción de la sentencia de divorcio, de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413. Esto fue requerido oportunamente por este Registro en fecha 10 de junio de 2024 mediante Nota N° 954/2024, que fuera remitida a vuestro correo institucional: juzfam2-pi@jusbuenosaires.gov.ar.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana Cristina  
Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.09.03  
07:34:11 -03'00'



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**OFICIO LEY N° 22.172**

Pilar, 12 septiembre de 2024.

Señor Director del Registro del Estado Civil y  
Capacidad de las Personas  
Con asiento en la Provincia de Misiones  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **“ALVEZ PATRICIA MARIANA C/ PIRES DE AGUIAR MIGUEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL” (Expte. PL - 2087 - 2023)**, que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sede Pilar, provincia de Buenos Aires a mi cargo, sito en Avenida 12 de octubre intersección Soler y Las Piedras, de la localidad Pilar y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; secretaria única a cargo de las Dras. Viviana Correa, Luciana Gentile y Cecilia Bussio, **a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la anotación marginal del divorcio decretado con fecha 3 de julio de 2023, respecto de ALVEZ PATRICIA MARIANA DNI 22802114 y PIRES DE AGUIAR MIGUEL DNI 30585113. A todo evento se hace saber que el matrimonio entre los mismos fue celebrado el día 13 de mayo del año 1988, lo que acreditan con el acta expedida por la Delegación de San Vicente departamento de Guarani, provincia de Misiones: Tomo 1 Acta 43 Año 1988.**

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice así: *“Pilar 16 de agosto de 2024. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 14/8/2024 Atento a lo solicitado y el estado de autos librese oficio al Registro provincial de las personas de la provincia de Misiones a los fines solicitados. Fdo: SILVINA M. GALELIANO. JUEZ*

Pilar 9 de septiembre de 2024... *Librese nuevo oficio ley 22.172 al Registro provincial de las personas de la provincia de Misiones A los mismos fines y efectos que el anterior.* Fdo: SILVINA M. GALELIANO. JUEZ

*Pilar 3 de julio de 2023... Pilar, 3 de Julio del 2023.-...FALLO: Primero: Haciendo lugar a la demanda unilateralmente promovida y decretando, en consecuencia, el Divorcio de los cónyuges ALVEZ PATRICIA MARIANA DNI 22802114 y PIRES DE AGUIAR MIGUEL DNI 30585113 en los términos del artículo cuatrocientos treinta y siete y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Segundo: La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al primero de enero de 2001 conforme lo establece el art. 480 CCyCN.- Tercero: Imponiendo las costas por su orden, a cuyo fin regulo los honorarios de la letrada de la parte actora, Dra. CORREA SONIA SILVANA CUIT 27-29230638-0, en 40 JUS (artículos ocho, nueve, quince, dieciseis, veintiuno, treinta y nueve y cuarenta y cinco primer párrafo y concordantes de la Ley Catorce mil novecientos sesenta y siete), con más su adición legal. REGISTRESE. NOTIFIQUESE y previo cumplimiento con el pago de los aportes establecidos en los artículos doce, doce ter y veintiuno bis de la Ley Seis mil setecientos dieciseis, inscribase.*Fdo: SILVINA M. GALELIANO. JUEZ

A fin de dar cumplimiento con el art. 3° de la ley N°22172 se consignan los siguientes datos:

Juzgado: Letrado de Familia N°2 del departamento judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires con asiento en Pilar.

Juez: Dra. GALELIANO Silvina Mabel.

Secretaría: Dras. Viviana Beatriz Correa , Luciana Lourdes Gentile y Cecilia Bussio

Parte actora: ALVEZ PATRICIA MARIANA.

Parte demandada: PIRES DE AGUIAR MIGUEL.

Causa del juicio: divorcio por presentación unilateral.

Monto del juicio: sin monto.

Competencia: el Juzgado es competente en virtud de la materia y el último

domicilio conyugal.

Autorización: se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio el Dra. Silvana Correa y/o Dra. Gabriela Enrique y/o las personas que éstos designen.-

**Se le hace saber a los organismos públicos intervinientes que toda comunicación con este juzgado deberá cursarse al domicilio electrónico: juzfam2-pi@jusbuenosaires.gov.ar.**

Saludo a Ud. atentamente.-



SILVANA B. CORREA  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FAMILIA N°2  
SEDE PILAR



Dra. Silvana M. Galellano  
JUEZ  
Juzgado de Familia N° 2  
Pilar

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los <sup>24</sup> del mes de <sup>Septiembre</sup> de 20<sup>24</sup>, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte. N° <sup>935-1-24</sup> oficio N° <sup>ley 2272</sup> de fecha <sup>12 de</sup> <sup>Septiembre</sup> bajo el n° <sup>22668</sup> F° <sup>17</sup>

en Expte N° <sup>2087 / 2023</sup> ALVEZ PATRICIA

<sup>modificación</sup> CPINS de AGUIAR MIGUEL  
<sup>s/ divorcio por separación unilateral</sup>  
de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro n° <sup>13</sup> Folio <sup>32</sup> Año <sup>2024</sup>

Trámite <sup>33</sup>

WIVIANA E. R. CASTILLO  
Jefa Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

43

1	43	1988
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En San Vicente Dpto. Guaraní - Pcia de Misiones República Argentina, a Trece de mayo de 1988, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

HIGUEL PÍRES DE AGUIAR

PÍRES DE AGUIAR  
Higuel

Edad 20 años, profesión empleado estado soltero nacionalidad argentino nacido en San Vicente Misiones domiciliado en San Vicente Misiones Doc. Ident. 30585113

con

Hijo de Arturo PÍRES DE AGUIAR nacionalidad argentino profesión empleado y de María SABIES (fallecida) profesión

ALVEZ  
Patricia  
Mariona

nacionalidad argentina profesión domiciliados en San Vicente Misiones

Patricia Mariona ALVEZ

Edad 16 años, profesión ama de casa estado soltera nacionalidad argentina nacida en Pto Rosario Misiones domiciliada en San Vicente Misiones Doc. Ident. 22802111

= Nota de Referencia Pasa al Folio 304 =

Hija de Francisco Leonardo ALVEZ nacionalidad argentina profesión empleado

y de Luisa SUAREZ nacionalidad argentina profesión ama de casa domiciliados en San Vicente Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Luis Ernesto CARRUTERA Doc. Ident. 18082436 Edad 21 años Estado casado Profesión fontanero Domicilio San Vicente Misiones

Isabel Patricia SIBARATI Doc. Ident. 18269283 Edad 22 años Estado casada Profesión ama de casa Domicilio San Vicente Misiones

Presentes en este acto Los Padres de las Hienas Prestan sus Consuetudinarios para la Celebración del Matrimonio de sus hijos firmados en esta en prueba de ello (Consta bajo Act. de Defunción N.º 7. F. 29.7.1. Dto 1987 de La Hiena del Hienar)

Firman los Contrayentes Padres de las Hienas y testigos mencionados.

Handwritten signatures of the bride, groom, and witnesses, along with a circular official stamp of the Registro Provincial de las Personas.

Handwritten signature of the official, DELEG. DE KLUSER.

=Viene del folio N° 43 - Acto N° 43 =

=Probrolizado libro 13 - Folio 31 - Año 2024 =

Corresponde al Expte. N° 935-J-24 <sup>164</sup> Oficio N° 22172 de Fecha 12-9-24

Venido del Juzgado de Familia N° 2. Secretaria Unico

Con Asiento en Pilar, Provincia B.S. AS., Pais Argentina

Antos Caratulados: Expte. N° PL-2087-2023 = ALVEZ, Patricia

Mariana c/ PARES DE AGUIAR s/ Divorcio "Chulateral"

Donde se resuelve Declarar el divorcio de los Esposos: Si

ALVEZ Patricia Mariana DNI N° 22.802.114.

y PARES DE AGUIAR Miguel DNI N° 30.585.

113. Fecha de fallo: 3-7-2023

Fdo. Dra. Silvia Marteliano Juez. Dra. Viviana B. Cobbe Secretaria

Posadas 26 de Septiembre de 2024



*[Handwritten signature]*  
**ELOISA AERCI BONA**  
Inspecciona Zona Norte  
Registro Provincial de las Personas